

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0021-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha:	17/01/2017
Hora:	12:31:40.752
Folios:	0

RESOLUCION N°.

"Por medio de la cual se aprueba una obra de captación y control y se adoptan otras determinaciones"

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0849 del 20 de octubre de 2011 y modificada por Resolución 131-1042 del 23 de octubre de 2013, esta Corporación otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LEJOS DEL NIDO** con Nit 811.045.055-0 a través de su Representante legal el señor **MANUEL JOSE VILLADA BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía número 714.186, en un caudal total de 1.8L/s para uso Doméstico en beneficio de la comunidad de la Vereda "Lejos del Nido" del Municipio de El Retiro, caudal a derivarse de la fuente El Salto.

Que para la implementación de la obra de captación de caudal, se dispuso en el párrafo del artículo segundo lo siguiente:

"(...)

"PARÁGRAFO: Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal existente dentro de un plazo de 90 días, con los respectivos ajustes de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito para la respectiva verificación y aprobación en campo, en caso de incumplimiento del presente requerimiento la oficina jurídica de la corporación procederá a iniciar proceso sancionatorio"

Mediante Resolución 131-0244 del 09 de Abril de 2014, Cornare aprueba los diseños y memorias de cálculo hidráulico de una obra de captación y control de caudal, presentados por la Asociación De Usuarios Del Acueducto Vereda Lejos Del Nido, además de requerirse al usuario su implementación.

Con Auto número 131-0007 del 6 de enero de 2015, esta Corporación acogió una información referente al uso eficiente y ahorro del agua y se requiere para que presente el nuevo programa para el periodo 2015-2019, registros anuales de macro y micro medición.

Mediante Oficio radicado 131-6351 del 12 de octubre de 2016, el señor Manuel José Villada Blandón, Representante legal de la Asociación de Usuarios del acueducto lejos del nido, solicita revisión de los expedientes de la asociación, en atención a los requerimientos del acueducto ante la Corporación.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita de Control y Seguimiento el día 06 de diciembre de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso, generándose el **Informe Técnico N° 131-1912 del 28 de diciembre de 2016**, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

"25. OBSERVACIONES:

Se cuenta con una obra de captación, la cual consiste en un dique transversal con rejilla que conducen la descarga hidráulica del vertedero a un tanque desarenador en este sitio se instaló una lámina delgada, con vertedero triangular, el cual es el encargado de arrojar el caudal otorgado por Cornare.

Se realizó aforo en la entrada al tanque desarenador se encontró que está arrojando un caudal de 1.8 litros por segundo, cumpliendo así con lo otorgado por Cornare.

No se ha dado cumplimiento a la presentación del nuevo plan quinquenal, sobre uso eficiente y ahorro de agua.

26. CONCLUSIONES:

La obra de derivación y control de caudal cumple con las exigencias realizadas por Cornare derivándose el caudal otorgado, dando cumplimiento a la Resolución número 131-0244 del 9 de abril de 2014.

No se ha dado cumplimiento a la presentación del nuevo plan quinquenal de uso eficiente ya horro del agua para el quinquenio 2015-2019, requerido en el auto número 131-0007 del 6 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Decreto 2811 de 1974, y sus artículos 120, 121 y 133 literal c) determino lo siguiente:

"ARTICULO 120. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

"ARTICULO 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento.

"ARTICULO 133. Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 reza lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico y analizando las particularidades del caso, se procederá a aprobar la obra de captación implementada; lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRAS HIDRAULICAS EN CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LEJOS DEL NIDO** con Nit 811.045.055-0 a través de su Representante legal el señor **MANUEL JOSE VILLADA BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía número 714.186, ya que cumple con lo requerido por Cornare, en la derivación de 1.8 L/s; otorgado mediante Resolución número 131-1042 del 23 de octubre de 2013.

Parágrafo: Advertir al interesado que las condiciones de este sistema de control de caudal no deben ser alteradas.

ARTICULO SEGUNDO: La Aprobación de las obras hidráulicas que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **Manuel José Villada Blandón**, Representante legal de la Asociación De Usuarios Del Acueducto; o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir la notificación del presente acto, presente un informe de las actividades desarrolladas en torno al uso eficiente y ahorro del agua en los años 2015-2016.
2. Para que en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir la notificación del presente acto, presente el nuevo Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua, para el Quinquenio 2017-2021.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las

sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la interesada, que la concesión no grava con servidumbres de acueducto los predios por donde pasara el canal conductor o se estableció la obra, en caso de que tales servidumbres se requieran y no se llegare a acuerdo señalado en el decreto 1076 de 2015 la parte interesada deberá recurrir a la vía ordinaria.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **MANUEL JOSÉ VILLADA BLANDÓN**, Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LEJOS DEL NIDO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 19.02.0006
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Control y Seguimiento.
Proyectó: Abogado/ V.Peña P.
Fecha: 03/01/2017